



340-22180

**DIRECCION DE FISCALIZACION Y GESTION DE INGRESOS**

Para responder este documento, favor citar este número 22180

Pereira, 10 de noviembre de 2020

Señor  
**WILLIAM ANDRES MORA PINEROS**  
CALLE 18 12 53  
3168823462  
LA VIRGINIA, Risaralda

Asunto: Notificación Resolución Sanción No: 034 de 10 noviembre 2020

Cordial saludo

Por medio de la presente se notifica Resolución No: 034 de 10 noviembre 2020, "por medio de la cual se declara el decomiso de una mercancía y se impone una sanción". Conforme a lo ordenado en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006.

Contra el acto administrativo aquí notificado procede el recurso de reconsideración el cual podrá interponerse ante este despacho dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de su notificación.

Cualquier inquietud adicional con gusto será suministrada

Atentamente,

**CARMEN JULIA GUTIERREZ SUAREZ**  
Director(a) Administrativo(a) Grado 07.  
DIRECCION DE FISCALIZACION Y GESTION DE INGRESOS

esm  
NIT 900429481-7  
Cra 37 No 5b3 49  
TEL 5545030  
Cali - Valle  
www.esmlogistica.com  
Código postal 760042

2020-11-13  
WILLIAM ANDRES  
MORA PINEROS  
CALLE 18 12 53  
LA VIRGINIA  
GOBERNACION DE  
RISARALDA  
20000004082087

esm  
NIT 900429481-7 - Cra 37 No 5b3 49 - TEL 5545030 - esm@esmlogistica.com  
20000004082087

<b>WILLIAM ANDRES MORA PINEROS</b>		10084201113
CALLE 18 12 53 LA VIRGINIA - Cód. postal 660001 - 22180		2020-11-13
<b>REMITA: GOBERNACION DE RISARALDA</b>		Peso: 125gr
NIT: 891.411.091-7 Ciudad: PEREIRA - 1		Valor: \$1490
RECIBE:		DD MM AA HORA
Desconocido	Rehusado	No reside
		X
Otros		DD MM AA HORA

19-11-2020  
Carmen No conteste

340-22180

DIRECCION DE FISCALIZACION Y GESTION DE INGRESOS

Anexos: Resolución Sanción, con dos (2) folios.

Proyectó: JOHANNA ANDREA OSPINA TABAREZ



**DIRECCION DE FISCALIZACION Y GESTION DE INGRESOS**



	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda
	GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN  RESOLUCIÓN SANCIÓN
Código: 340-5500	Versión: 2

## RESOLUCIÓN No. 0034 DE 10 NOV 2020

Por medio de la cual se declara el decomiso de una mercancía y se impone una sanción

LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto No. 0223 del 15 de marzo de 2006, Ordenanza No. 015 del 22 de diciembre de 2015 y el Decreto 2141 de 1996, procede a resolver la siguiente actuación teniendo en cuenta los siguientes

### Hechos

La aprehensión de los cigarrillos presuntamente de contrabando fue realizada por la dirección de Policía de Tránsito y Transporte Seccional Pereira, incautadas en procedimiento y verificación de los cigarrillos y remitida a la Secretaría de Hacienda, Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos, el día 04 septiembre de 2020 mediante radicado No.S-2020-045484, ingresando a nuestro sistema bajo el Acta del sistema SAIA No.2020/22 y dejándolo a disposición de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda Departamental-Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos dejan a disposición de este despacho las siguientes especies rentísticas:

CANTIDAD	CAPACIDAD C.C	MARCA Y REPRESENTACIÓN	ESTADO
1500	Cajetillas CJX20	GOLDEN DEER ( extranjera)	BUENO
500	Cajetillas CJx20	TREE STARS ( extranjera)	BUENO
4500	Cajetillas CJx20	ULTIMA FULL FLAVOUR	BUENO

La aprehensión de los anteriores cigarrillos presuntamente ingresado al Departamento, de contrabando fue realizada por los funcionarios de la Policía Nacional Dirección de Tránsito y Transporte Seccional Pereira, ( Según acta de incautación de elementos varios de la policía ) (en la vía YE Cerritos- Cauya Km 22-600 del Municipio de Viterbo- Caldas según oficio de remisión con radicado S-2020-045484 del 04 de septiembre 2020) y posteriormente puesto a disposición de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos del Departamento de Risaralda, el 03 de septiembre 2020, bajo el radicado el acta de aprehensión física nuestro No: S-2020-045484, e ingresa a nuestro sistema mediante Acta de aprehensión No. 2020/22 del 03 de septiembre 2020 ,donde se tiene como presunto infractor al señor **WILLIAM ANDRES**

22

	<p style="text-align: center;"><b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b> Secretaría de Hacienda</p> <p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS</b> <b>GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</b></p> <p style="text-align: center;"><b>RESOLUCIÓN SANCIÓN</b></p>
<p>Código: 340-5500</p>	<p>Versión: 2 <i>MU 34 10 NOV 2020</i></p>

**MORA PIÑEROS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No: 80.817.364, como **PROPIETARIO** de la aprehensión realizada en el Acapulco- Municipio de Belalcázar - Caldas, en la vía YE Cerritos- Cauya Km 22-Clemente – ( Municipio de Viterbo- Caldas), y puesta a disposición de la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda.

En cumplimiento del artículo literal e, artículo 105 de la Ordenanza 015 de 2015, modificado por el Artículo 23 de la Ordenanza 001 de 2019, esta Dirección, el día 01 de octubre del 2020, profirió **pliego de cargos No: 14** en contra del señor **WILLIAM ANDRES MORA PIÑEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No: 80.817.364 en calidad de **TENEDOR Y PROPIETARIO**, como presunto responsable de fraude a las rentas del Departamento de Risaralda en modalidad de **CIGARRILLOS DE CONTRABANDO**, este debidamente notificado, Este despacho notificó por correo certificado denominado redex habilitado para hacer las notificaciones de la Gobernación de Risaralda

#### **Argumento de la defensa**

Este despacho notifico por correo certificado denominado redex habilitado para hacer las notificaciones de la Gobernación de Risaralda, **pliego de cargos No 14, de 1 octubre de 2020**; transcurrido el término para la contestación del pliego de cargos el presunto infractor guardó silencio, sin ejercer el derecho de defensa ante este descacho.

#### **Consideraciones del Despacho**

Que las especies arriba citadas fueron aprehendidas por haber ingresado a nuestro Departamento como **Cigarrillos de contrabando** es decir según las causales descritas en el literal "e)" del artículo 104 de la ordenanza 015 de 2015, modificado por el Artículo 22 de la Ordenanza 001 de 2019.

Que las especies rentísticas fueron debidamente señalizadas una vez dejadas a disposición Secretaría de Hacienda Departamental en el área de Fiscalización y Gestión de Ingresos mediante **acta de aprehensión 2020/22**, y trasladadas a la bodega de la Secretaría de Hacienda Departamental para su respectiva custodia.

Que, el técnico operativo adscrito a la secretaria de Hacienda – Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos aporta como parte de la diligencia el avalúo de las mercancías aprehendidas, el cual es debidamente justificado en las certificaciones expedidas por los comercializadores autorizados en el Departamento de Risaralda.

Que el literal e) del artículo 104 de la Ordenanza 015 de 2015, modificado por la Ordenanza 001 de 2019 establece: "*De conformidad con lo establecido en el Decreto 2141 del 1996 y Ley 1762 de 2015, sin perjuicio de las facultades que tienen los funcionarios de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, los funcionarios de la Dirección de Fiscalización y Gestión de*



DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
Secretaría de Hacienda  
GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS  
GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN

RESOLUCIÓN SANCIÓN

Código: 340-5500

Versión: 2

No 034 10 NOV 2020

Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda que tengan la competencia funcional para ejercer el control operativo de rentas, **podrán aprehender dentro del territorio del Departamento de Risaralda los productos nacionales y extranjeros en los siguientes casos:**

(...)

e) **Cuando no se demuestre el ingreso legal de las mercancías a la respectiva entidad territorial.**

Que, se le informa al presunto infractor, de las sanciones a que puede llegar a ser acreedor, las cuales se encuentran establecidas en el artículo 107 y 108 de del Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda, modificado por el artículo 26 y 27 de la Ordenanza 001 de 2019.

Que, por lo anteriormente expuesto, **LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE FISCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE INGRESOS.**

Y el despacho procede a resolver el presente caso de la siguiente manera:

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar como responsable por fraude a las rentas del Departamento, en la modalidad de contrabando, al señor **WILLIAM ANDRES MORA PINEROS**, como consta en el acta de incautación de elementos varios, remitido por la Policía Dirección de Tránsito y Transporte Seccional Pereira, con fecha 04 de septiembre 2020, como presunto Tenedor y Propietario, de la mercancía aprehendida en el corregimiento de Acapulco- Municipio de Belalcázar- Caldas, (en la vía YE Cerritos- Cauya Km 22-600 del Municipio de Viterbo- Caldas según oficio de remisión con radicado S-2020-045484 del 04 de septiembre 2020) y posteriormente puesto a disposición de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos del Departamento de Risaralda, el 03 de septiembre 2020, bajo el radicado el acta de aprehensión física nuestro No: S-2020-045484, e ingresa a nuestro sistema mediante Acta de aprehensión No. 2020/22 del 03 de septiembre 2020, de la ciudad de Pereira-Risaralda, por las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se ordena el decomiso por determinarse el contrabando de las siguientes especies rentísticas:

CANTIDAD	CAPACIDAD	MARCA Y REPRESENTACION	GRADOS ALC
1500	Cajetillas CJx20	Golder. Deer (extranjera)	BUENO
500	Cajetillas CJx20	Tree Stars (extranjera)	BUENO
4500	Cajetillas CJx20	Ultima Full flavour	BUENO



DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
 Secretaría de Hacienda  
 GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS  
 GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN

RESOLUCIÓN SANCIÓN

Código: 340-5500

Versión: 2

No 034 10 NOV 2020

**TOTAL, SANCIÓN DIEZ (10) VECES EL IMPUESTO DEJADO DE PAGAR**

**ARTÍCULO TERCERO:** El valor total de la **SANCIÓN POR EL IMPUESTO DEJADO** de pagar es de: **ciento noventa y siete millones ochocientos ochenta y ocho mil PESOS M/CTE (\$ 197.888.000)** y deberá ser pagada en la cuenta del departamento de **RISARALDA NÚMERO 033 488479 DEL BANCO DE OCCIDENTE, CÓDIGO DE RECAUDO 015.**

**ARTICULO CUARTO:** Se ordena la destrucción de las especies decomisadas en el presente acto.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar la presente Resolución por correo conforme a lo ordenado en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el Artículo 45 de la Ley 1111 de 2006.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración el cual podrá interponerse ante este despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARMEN JULIA GUTIÉRREZ SUÁREZ**  
 Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Estudió Y Proyecto: Johanna A. Ospina T  
 Reviso: Javier O Gómez L

CANTIDAD	CARACIDAD	MARCA Y REPRESENTACIÓN	DESCRIPCIÓN
1000	Cajas	CAJAS	CAJAS
500	Cajas	CAJAS	CAJAS
4500	Cajas	CAJAS	CAJAS